



Universidad de Caldas

**UNIVERSIDAD DE CALDAS**

**RECTORÍA**

**Resolución n.º 0000852**

“Por la cual se establecen directrices para la construcción de la Política Universitaria de equidad de género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la Universidad de Caldas y se dictan otras disposiciones”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confieren los literales a) y c) de la Art. 30 del Estatuto General, y

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 13, consagra que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados y marginados, y en el artículo 40, garantiza la adecuada y efectiva participación de las mujeres en los niveles de la administración pública.
2. Que la ley 581 de 2000 crea los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, otorguen a las mujeres la adecuada y efectiva participación a que tienen derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público y promuevan la participación en las instancias de decisión de la sociedad civil.
3. Que la ley 823 de 2003 establece el marco institucional para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en los ámbitos público y privado, y ordena incorporar estas políticas en todas las acciones e instancias del Estado.
4. Que la ley 1257 de 2008 dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
5. Que la ley 1482 de 2011 penaliza la discriminación por motivos de raza, sexo, orientación sexual, religión, ideología política y filosófica y origen nacional, étnico y cultural.
6. Que la Corte Constitucional en diversas sentencias, las más recientes T-141 y T-478 de 2015, exhorta a las comunidades educativas a construir un ambiente escolar de equidad y no discriminación por género, orientación sexual, etnicidad y otras categorías que vulneran el principio de igualdad.

7. Que la Universidad de Caldas suscribió en 2003 el Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres, propuesto por la Consejería para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República.
8. Que el numeral 1, artículo 4, del Acuerdo 064 de 1997, expedido por el Consejo Superior Universitario – Estatuto General, plantea que la ética es uno de los principios que orienta la gestión de la Universidad.
9. Que el numeral i, del precitado artículo, establece como uno de los principios rectores la dignificación humana, social y cultural del pueblo colombiano.
10. Que es indispensable promulgar la Política Universitaria de Equidad de Género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, en el marco del reconocimiento y garantía de los derechos de las personas vinculadas a la institución como docentes, empleadas/os, trabajadoras/es o estudiantes.
11. Que el enfoque de género, como paradigma de análisis social y como método de identificación y corrección de desigualdades, debe ser un eje fundamental en las políticas de equidad y una estrategia para la transformación del ejercicio institucional al momento de abordar las problemáticas de la comunidad universitaria.
12. Que la Política Universitaria de Equidad de Género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, deberá construirse en el marco de la acción institucional que, desde el reconocimiento y la garantía de los derechos, contribuya a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, puedan existir en el ámbito institucional.
13. Que la Política Universitaria de Equidad de Género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres deberá aplicarse en todas las dependencias que constituyen la estructura organizacional de la institución y de su implementación serán responsables todos los miembros de la comunidad universitaria.
14. Que en el plan de acción institucional 2014-2018 “Universidad y Pensamiento crítico”, se menciona el humanismo transformador como uno de los ejes rectores de la planeación del cuatrienio, el cual contempla dimensiones de equidad, justicia y paz que deben ponerse en diálogo al interior de la comunidad universitaria y de ésta con el medio social.
15. Que el Consejo Académico acordó recomendar que el Rector expida las directrices y el cronograma para la construcción de la Política Universitaria de Equidad de Género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, en una visión de cero Tolerancia a la Violencia y Discriminación de Género en la Universidad de Caldas.

### Resuelve

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:** La presente resolución tiene por objeto establecer las directrices conceptuales, metodológicas y operativas que permitan la construcción de la Política Universitaria de Equidad de Género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la Universidad de Caldas.

**ARTÍCULO 2º: DIRECTRICES:** Las siguientes directrices orientarán la construcción de la Política Universitaria de Equidad de Género:

- a) Promover una universidad inclusiva acorde con las políticas del Ministerio de Educación Nacional (2013)<sup>1</sup>, que tome en cuenta la condición de género para construir prácticas justas, igualitarias, equitativas, tolerantes y de libre expresión personal.
- b) Construir una cultura institucional de equidad que elimine toda forma de subordinación, discriminación, marginación, exclusión, violencia, opresión y explotación generadas en la condición de género y en sus articulaciones con otras formas de dominación derivadas de condiciones étnicas, origen regional, idioma, credo político o religioso, clase social, orientación sexual o cualquier otra condición.
- c) Promover el desarrollo de un conocimiento pluralista que reconozca la riqueza que se encuentra en la diversidad de intereses, necesidades y problemas, según la condición u origen social, el género, la orientación sexual, la etnia y el curso de vida en que se encuentren los diferentes actores de la comunidad universitaria, procurando el cuestionamiento académico y la transformación de la transmisión acrítica de visiones patriarcales y androcéntricas implícitas en los conocimientos y las formas tradicionales de enseñanza-aprendizaje.
- d) Incorporar en los programas académicos que sean pertinentes, la perspectiva de género y el enfoque diferencial de derechos y promover la creación de la cátedra universitaria sobre género.
- e) Impulsar y defender el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos de todos los miembros de la comunidad universitaria sin importar sus orientaciones sexuales o sus identidades de género.
- f) Fortalecer en el campus universitario el ambiente de seguridad y garantía de la integridad de todos los miembros de la comunidad universitaria, y particularmente a las mujeres, para erradicar toda forma de violencia justificada en condiciones de género, orientación sexual, credo político o religioso o cualquier otra condición.
- g) Contribuir a la consolidación de la paz y la democracia a partir del reconocimiento de la equidad de género y erradicar toda forma de discriminación y violencia basada en género en la Universidad de Caldas.
- h) Estimular la participación activa de todas las instancias académicas, administrativas y de todos los actores de la vida universitaria: docentes, estudiantes, trabajadores/as, empleados/as y egresados/as en la construcción y seguimiento de la Política Universitaria de Equidad de Género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
- i) Implementar estrategias de comunicación, intervención social y divulgación que transformen las nociones, imaginarios y prácticas de género en la cultura universitaria.

<sup>1</sup> Documento: Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva (2013) Ministerio de Educación Nacional, Prosperidad para Todos.

La política universitaria de equidad de género y de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la Universidad de Caldas se abordará desde una perspectiva integral de enfoque diferencial, teniendo en cuenta las desigualdades de género, sexualidad, clase social, etnicidad y sus interacciones. Este enfoque permite la comprensión de la diversidad y la pluralidad de la comunidad universitaria y orienta las decisiones institucionales para superar las desigualdades derivadas de las condiciones de inequidad y vulnerabilidad generadas por estos aspectos.

**ARTÍCULO 3: DEFINICIONES:** Para efectos de la comprensión e implementación de la presente resolución, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

**Equidad de Género:** Entendida como una acción política, que partiendo del reconocimiento de las diferencias entre mujeres y hombres, promueve una cultura de igualdad de oportunidades que supere los desequilibrios y brechas sociales por razones de género.

**Perspectiva de interseccionalidad:** Enfoque conceptual que pone de presente la articulación entre distintas formas de dominación, que son experimentadas según las características sociales de los grupos a los que les atañe. Esta perspectiva parte del hecho de que cada actor social es producto de la intersección de relaciones de clase, género, sexualidad, etnia, edad, entre otras y que para resolver o enfrentar más fácilmente su condición de vulnerabilidad despliega una acción política que articula diferentes grupos o movimientos sociales<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 4º:** Para promover la construcción de la Política Universitaria de Equidad de Género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres se delega la coordinación del proceso al **Observatorio en Género y Sexualidades GESEX**, adscrito al Departamento de Estudios de Familia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**ARTICULO 5º: PLAN DE ACCIÓN:** El siguiente es el plan de acción para la construcción de la Política Universitaria de Equidad de Género:

1. La Rectoría, mediante Acto Administrativo, creará una Comisión conformada por docentes, empleados/as, trabajadores/as y estudiantes, la cual tendrá como función la construcción de la Política Universitaria de Equidad de Género. La comisión estará coordinada por el Observatorio en Género y Sexualidades GESEX.
2. La comisión podrá realizar reuniones (encuentros, talleres) con todas las instancias de la Universidad: Facultades, Departamentos, Programas, Institutos y Centros para conocer cómo se incorpora la perspectiva de género en las distintas áreas y de qué manera la misma está presente o no en los pilares misionales de la universidad: docencia, investigación, y proyección. Como resultado de esta acción, se elaborará un primer documento ejecutivo de diagnóstico y propuestas de política.
3. La comisión definirá un sistema de indicadores de equidad de género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

<sup>2</sup> Tomado de proyecto FEGES 2015 y Universidad Nacional de Colombia.

4. La comisión presentará la propuesta de Política Universitaria de Equidad de Género ante diferentes instancias y promoverá su formalización como norma institucional.

PARÁGRAFO 1: La comisión coordinada por el Observatorio en Género y Sexualidades GESEX, se apoyarán en los sistemas de información con los que actualmente cuenta la Universidad y los que se desarrollen a futuro, que permitan acoplar información y hacer seguimiento a los avances en la implementación de la Política.

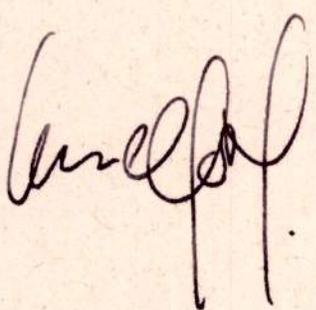
PARÁGRAFO 2: La Rectoría de la Universidad de Caldas y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales asignarán, en un ejercicio de cofinanciación, los recursos presupuestales necesarios que garanticen la construcción e implementación de la política universitaria de equidad de género.

**ARTÍCULO 6°: PLAZOS:** Otorgar un plazo máximo de tres (3) períodos académicos para la construcción de la Política Universitaria de Equidad de Género, aplicando estos lineamientos.

**ARTÍCULO 7°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Manizales a los 25 días del mes de noviembre de 2015.

Publíquese y cúmplase



**FELIPE CÉSAR LONDOÑO LOPEZ**  
Rector